



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Lunes, 1 de noviembre de 1982. — Número 131

Página 1.369

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SP-727/81 seguido contra Comunidad de Propietarios Trasmiera, 19, Santander, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente SP-727/81, levantada a Comunidad de Propietarios, domiciliada en Trasmiera, 19, Santander, por infracción de leyes sociales, se propone la imposición de 15.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Económico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a Comunidad de Propietarios, domiciliada últimamente en Trasmiera, 19, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1982. El secretario (ilegible). 2.539

CONVENIO COLECTIVO

Que por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se remitió a esta Magistratura de Trabajo como demanda de oficio el Convenio Colectivo de ámbito provincial para el sector de Industrias Químicas, al amparo de lo dispuesto en el número 5 del artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ante la posible nulidad por haberse excluido

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria	1.369
Junta del Puerto de Santander	1.369
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	1.370
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	1.370

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander	1.371
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	1.372

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.373
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, El Astillero, Rionansa y Liendo	1.376
--	-------

de su negociación a un Sindicato legitimado.

Que con fecha 21 de julio de 1982 la Magistratura de Trabajo Número Dos de esta capital dictó sentencia declarando la nulidad del Convenio de referencia negociado entre los demandados Asociación de Empresarios de Químicas de esta provincia y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Que con fecha 22 de septiembre de 1982 la Sala Quinta del Tribunal Central de Trabajo ha confirmado la sentencia impugnada dictando el siguiente fallo:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso especial de

suplicación interpuesto por la Asociación Empresarial de Industrias Químicas, U. G. T. y CC. OO. contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo Número Dos de la de Santander, de fecha 21 de julio del año en curso, a virtud de demanda formulada por la Dirección Provincial de Trabajo contra citada demandada, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia de instancia.

Santander, 11 de octubre de 1982.—El director provincial (ilegible). 2.528

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

EDICTO

Tarifas para el Servicio de Boteros Amarradores del Puerto de Santander

El Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto de Santander, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1982, dio su conformidad a las tarifas de amarradores aprobadas por la Junta Local del Puerto en su sesión del 27-7-1982.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 2.302/1980, de 29 de octubre («B. O. E.» número 260), quedan aprobadas las tarifas siguientes:

Línea general de muelles y dársena de Maliaño, Calatrava y Nueva Montaña

Tonelaje R. B.

Pesetas

Buques hasta 500 Tm.	922
De 501 a 1.000 Tm ...	1.267
De 1.001 a 2.000 Tm. ...	1.702

	Pesetas
De 2.001 a 3.000 Tm. ...	2.107
De 3.001 a 6.000 Tm. ...	3.460
De 6.001 a 8.000 Tm. ...	4.397
De 8.001 a 10.000 Tm. ...	5.320
De 10.001 a 13.000 Tm. ...	6.467
De 13.001 a 16.000 Tm. ...	7.762
De 16.001 a 19.000 Tm. ...	8.550
Buques de 19.001 en adelante, cada 1.000 T. R. B. o fracción	263

Pantalán de Calatrava

Buques de hasta 1.000 Tm. de R. B. cada servicio ...	8.167
De 1.001 a 16.000 Tm. de R. B., cada servicio	11.175
De 16.001 en adelante, cada 1.000 Tm. de R. B. o fracción	263

Nueva Montaña

Buques hasta 500 Tm. R. B.	1.567
De 501 a 1.000 Tm.	2.155
De 1.001 a 2.000 Tm.	2.552
De 2.001 a 3.000 Tm.	3.167
De 3.001 a 6.000 Tm.	5.190

Normas

1.—A efectos de aplicación de estas tarifas, tendrán la misma consideración un amarre que un desamarre.

2.—La operación de enmendar un buque a lo largo del muelle, si la enmendada es inferior a la eslora del buque, abonará por este servicio el importe de un amarre; cuando el movimiento sea de una eslora o superior, abonará el servicio completo de un amarre y un desamarre.

3.—La operación de un amarre de un buque de más de 1.000 Tm. de R. B. en los muelles salientes de la dársena de Maliño, llevará un recargo de un 100 por 100 sobre la tarifa.

4.—Los servicios efectuados en horas nocturnas y/o festivos tendrán un recargo del 100 por 100 sobre la tarifa.

5.—Los servicios efectuados en días festivos o domingos tendrán un recargo del 100 por 100 de la tarifa.

6.—Los servicios efectuados en el pantalán de Calatrava, en nocturno y/o festivo tendrán un único recargo del 100 por 100 de la tarifa.

7.—Se considera período nocturno el intervalo comprendido desde las 19 horas hasta las 7 horas.

8.—El recargo establecido para los servicios efectuados en domingo podrá aplicarse a partir de las doce horas del sábado precedente, al terminar la jornada laboral normal.

9.—El número máximo de amarres a que se refieren estas tarifas será de seis; por cada amarre más que se dé se recargará un 10 por 100 de la tarifa.

La entrada en vigor de estas tarifas surtirá efecto a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de octubre de 1982.—El presidente de la Junta Local del Puerto, Enrique González Camino y García Obregón.

2.543

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don Abraham López Arnaiz, con domicilio en Santander, Santa Lucía, número 43, solicita, con arreglo al escrito presentado en la Junta del Puerto de Santander, dirigido al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, un nuevo cambio de destino de la concesión que fue otorgada en principio a don Angel Muñoz García, por Orden Ministerial de 17 de octubre de 1964, sobre ocupación de una parcela de la Zona de Servicio del Puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliño, para taller y garaje de camiones, transferida a don Abraham López Arnaiz por Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1967, a quien le fue autorizado el cambio de destino de la concesión para almacén de pinturas, barnices y artículos de limpieza por Orden Ministerial de 17 de septiembre de 1968.

El nuevo cambio de destino solicitado se efectúa para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1982, que rehabilitó la concesión y consiste en destinar la nave construida en la parcela concedi-

da a la recepción, descarga, clasificación, carga y distribución de mercancías recibidas por cualquier medio de transporte y reexpedidas igualmente de la misma forma y, por consecuencia, la manipulación y almacenaje de toda clase de mercancías. Y, en el caso de que fuese necesario por tratarse de productos químicos, drogas, pinturas, barnices y esmaltes que exigieran una manipulación o custodia especial, poder llevar a efecto la misma en departamentos separados, siempre y cuando no se tratara de mercancías que pudieran afectar a la seguridad de las cosas o de las personas.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse a este nuevo cambio de destino solicitado, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33-1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito, y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el escrito de referencia, así como el expediente, en este Servicio, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Santander, 28 de agosto de 1982. El ingeniero director, P. A., Albino Pardo Rodríguez. 2.118

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 24-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el estable-

cimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 20 KV. y conductor LA-56, denominada Riba-Arredondo y derivaciones.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 23 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 54-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas aéreas a 12/20 KV. siguientes:

Derivación al C. T. de Riba I, de 123 metros; derivación al C. T. de Riba II, de 51 metros; derivación al C. T. de La Esquileña, de 150 metros; derivación al C. T. de Solores, de 67 metros.

Centros de transformación de tipo intemperie, relación 12.000/398-220 V. siguientes:

Riba I, de 160 KVA.; Riba II, de 50 KVA.; La Esquileña, de 25 KVA.; Solores, de 50 KVA.

Redes de baja tensión, de cada uno de los centros indicados, en Riba y barrios anejos, en el término municipal de Ruesga.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 23 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 55/82, a instancia de don Luis Aparicio Vega y otros, contra Rafael Jurado Rivera, se hace saber, por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículos «Ebro E-70», matrículas:

M-1.138-CH
M-1.430-CH
M-1.429-CH
M-2.345-CH
M-1.431-CH
M-1.428-CH
M-1.139-CH
M-1.432-CH
M-5.007-CH
M-5.008-CH.

Valorados en 2.400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de diciembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de diciembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de diciembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación de remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo de la misma.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.553

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 147/80, a instancia de doña María Nieves Castillo Caballero, contra don Diego González Valdés, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo «Seat 131-1.600», matrícula S-6.216-E, valorado en pesetas 377.600.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de diciembre de 1982; en segunda subasta,

en su caso, el día 10 de diciembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de diciembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar

los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio del empresario, a cargo del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Santander a 13 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.530

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Anuncio de subasta de bienes muebles

El recaudador del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores por el I. M. C. de vehículos, que más abajo se detallan, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1982 la siguiente:

«Providencia: Autorizadas por la Alcaldía con fecha 30 de septiembre de 1982 las subastas de los bienes muebles propiedad de los deudores:

Nombre y apellidos del deudor	Expediente	Diligencia de embargo	Domicilio fiscal
Celestino Francisco Lavín Cobo	1/80	17-7-1980	Orejo.—Barrio Tijero, s/n.
María Herreros de Tejada Cobián	5/80	2-10-1980	Agüero
Juan Enrique Ruiz Lavín	31/80	8-10-1980	Orejo.—Barrio Madriro, 17.
Pedro Abio Ruiz	44/80	5-9-1981	Pontejos.—B.º Las Callejas, 42.
E. Y. P. E., S. L.	63/80	18-2-1981	Pontejos.—Las Callejas, 42, 2.º
Francisco García Valdor	64/80	8-9-1981	Pontejos.—Barrio Otero

En los procedimientos administrativos de apremio seguidos contra dichos deudores, procédase a las celebraciones de las citadas su-

bastas el día 3 de diciembre de 1982, a las doce horas, en primera licitación. El día 10 de diciembre de 1982, en segunda licitación y

misma hora, si bien con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, ambas en los bajos de la Casa Consistorial, Oficina de Recau-

dación. Celebrándose almoneda en los tres días hábiles siguientes al de la segunda licitación, si no se presentaran licitadores en las dos primeras subastas o no se satisficieran los débitos a que ascienden cada uno de los expedientes tramitados al efecto.

Obsérvese en sus trámites y realizaciones las prescripciones de

los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquense estas providencias a los deudores y a los depositarios (y, en sus casos, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los cónyuges de los deudores).

En Marina de Cudeyo a 11 de

octubre de 1982.—El recaudador. (Firmado y sellado)».

En cumplimiento de dichas providencias, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dichas subastas lo siguiente:

1.º—Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lotes	Distribución de los bienes	Tasación	Tipo de subasta	Depositario
N.º 1	Vehículo «Land Rover», de 21,6 CV., matrícula S-8393-F	200.000	200.000 ptas. Fianza: 40.000	Mismo deudor
N.º 2	Turismo «Morris 1.275», matrícula S-6025-A	25.500	25.500 ptas. Fianza: 5.100	Misma deudora
N.º 3	Turismo «Austin Victoria», matrícula S-6071-C	22.000	22.000 ptas. Fianza: 4.400	Mismo deudor
N.º 4	Turismo «Mercedes» de 12 CV., matr. S-43.454	26.000	26.000 ptas. Fianza: 5.200	Mismo deudor
N.º 5	Camión tractor «Pegaso 208», matr. S-5262-E	275.000	275.000 ptas. Fianza: 55.000	Mismo deudor
N.º 6	Turismo «Chrysler 150», matrícula S-4758-G	175.000	175.000 ptas. Fianza: 35.000	Mismo deudor

2.º—Que los bienes se encuentran en poder de los depositarios-deudores, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los domicilios de los deudores.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de la subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en caso de no ser enajenados, la totalidad o parte de los mencionados bienes, en primera licitación o segunda, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de ultimación de la subasta.

Advertencias:

1.—No se conocen cargas que graven los vehículos embargados. Si existiesen, quedarán subsistentes y serán de cuenta del adjudicatario.

2.—Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán constituir ante la mesa fianza del 20 por 100 del tipo de tasación hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en horas de diez a catorce, y días miércoles y jueves. Siendo la citada fianza preceptiva para tomar parte en cada lote.

En Marina de Cudeyo a 11 de octubre de 1982.—El recaudador (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en el

juicio de mayor cuantía número 507/82, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Mariano Bustamante Noriega, representado por el procurador señor González Martínez, contra otro y la herencia yacente y herederos desconocidos y persona o personas que se crean con derecho a la herencia de don Laureano Moya Palacios, sobre reclamación de daños y perjuicios, por medio de la presente, se emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 18 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia del Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de tercera de dominio número 288-82, seguidos a instancia de don Carlos

Gómez Gómez, contra don Jesús, don Luis y don Francisco Javier Sopelana Elguizábal y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En Santander a 30 de junio de 1982.—El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de tercería de dominio promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de don Carlos Gómez Gómez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Ramón Mateo Merino, contra don Jesús, don Luis y don Francisco Javier Sopelana Elguizábal, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santander, contra don Félix Palazuelos Zorrilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander; contra don José Gómez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y contra la «Sociedad Construcciones Forma G.», con domicilio en esta ciudad, declarados en rebeldía en estos autos; y dimanante del juicio de mayor cuantía número 35-77 de este Juzgado, promovido por dichos demandados, contra la entidad mencionada; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes como estimo la demanda formulada por don Carlos Gómez Gómez, sobre tercerías de dominio, promovida contra don Jesús, don Luis y don Francisco Javier Sopelana Elguizábal, don Félix Palazuelos Zorrilla, don José Gómez Gómez y la «Sociedad Construcciones Forma G.», debo declarar que la finca descrita en el hecho primero de esta resolución es propiedad de dicho demandante, dejando sin efecto el embargo acordado en el juicio de mayor cuantía número 35-77 de la mencionada finca, y cancelense las anotaciones preventivas que de referido embargo se hubiesen tomado en el Registro de la Propiedad de Santander, siendo de abonar las costas originadas en la forma ordinaria. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gara-

yo.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados)».

Concuerda bien y fielmente con su original a que, en todo caso, me remito; y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1982.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 190 de 1980 se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 29 de septiembre de 1982. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Luis Calle Pascual, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santoña (Santander), representado en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Dionisio Martín Galache; y de otra, como demandados-apelados, doña Amelia Gómez Coca, viuda, sin profesión especial, y don Adolfo Muela Ahedo, viudo, jubilado, ambos mayores de edad, vecinos de Santoña, representados por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendidos por el letrado don Julio Gonzalo Soto; y los hijos desconocidos de doña Amelia Gómez Coca o herederos de su difunto esposo don Francisco Linaje Linaje, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre acción reivindicatoria; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que,

con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta, dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la actora apelante las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller.—Benito Corvo.—Pedro Meneses. (Rubricados)».

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 8 de octubre de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 323 de 1982, interpuesto por la compañía mercantil «Distribuidora Cantabra de Explosivos, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra el decreto de la Alcaldía de Arnauero, de 19 de julio de 1982, ordenando quede en suspenso la tramitación del expediente 132/81, interesando la concesión de licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de explosivos en el lugar llamado «La Casilla», del pueblo de Isla, enquanto se ultima la tramitación del expediente 129/81, por ser básico y tener que resolverse antes de decidir sobre el aludido permiso de obras; y contra resolución de la propia Alcaldía, de 20 de agosto de 1982, desestimatoria del recurso de reposición promovido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento

de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1982. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 319 de 1982, interpuesto por don Luis Gómez Campo, representado por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra la resolución de la Alcaldía de Santander, de 30 de octubre de 1981, sobre requerimiento a citado recurrente, como propietario de la granja avícola instalada en Peñacastillo, barrio de Luja, para que proceda a condenar las ventanas de la fachada Norte de dicha granja, absteniéndose en lo sucesivo de abrirlas; y contra la resolución de la propia Alcaldía, de 17 de agosto de 1982, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primeramente citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1982. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 320 de 1982, interpuesto por «Huarte y Compañía, S. A.», representada por don Francisco Prieto Sáez, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torrelavega con fecha 25 de mayo de 1982, referente al abono de cantidad solicitado por la entidad recurrente, con motivo de la construcción del Colegio Nacional de Nueva Ciudad, de Torrelavega.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1982. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 309 de 1982, interpuesto por la compañía «Sociedad Anónima Cros», representada por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de 29 de abril de 1982, dictado en las reclamaciones acumuladas números 239 y 240/77, interpuestas por la sociedad recurrente, contra liquidaciones gi-

radas por la Delegación Provincial de Agricultura de Santander, en concepto de tasa parafiscal por «inspección de calidad de la producción de abonos compuestos en el año 1975 y 1976».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 15 de octubre de 1982. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito, sustituto, de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 160/82, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma al perjudicado don Juan José Irezábal Valdivieso, con domicilio en ignorado paradero, y al denunciado José Pérez Asón, igualmente con domicilio en ignorado paradero en España, para que el día 2 de noviembre, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que les entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 8 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.493

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a doña Teresa Valdés Valdés para que el día 9 de noviembre y hora de las diez y diez comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la

celebración del juicio de faltas número 763/82, en calidad de lesionada.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente de comparecer, digo, en su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).
2.478

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Consa y Copropietarios» solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV. en Bjda. de la Teja, s/n., bloque 3, ascensor izquierdo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Consa y Copropietarios» solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV. en Bjda. de la Teja, s/n., bloque 3, ascensor derecho.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Doña María Antonia Blanco Hernández solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV. (número 2) en Hernán Cortés, 18.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de enero de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Por sor María Teresa Martín, superiora del Asilo de San Pedro, de Astillero - Guarnizo, se solicita licencia municipal para instalar un ascensor en dicho asilo de ancianos, calle Convento, número 3, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero, 13 de octubre de 1982.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de los siguientes edificios:

1.—Antigua Casa Consistorial, ubicada en la Plaza del Mercado, s/n., Puentenansa, actualmente calificada como bien de servicio público, que será destinado a otros fines, como bien de propios.

2.—Planta baja del edificio ubicado en el sitio de la Llosuca, s/n., Puentenansa, actualmente calificada como bien de servicio

público, que será destinada a locales comerciales como bien de propios.

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento, cualquier día hábil, durante las horas de oficina.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Rionansa, 7 de octubre de 1982. El alcalde, José Luis Pérez Solar.
2.560

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

En sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 18 del presente mes, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación de la obra «abastecimiento de agua a Liendo», presupuesto 12.671.690 pesetas.

Pliego que queda expuesto al público durante un período de ocho días, a efectos de reclamaciones, en estas oficinas municipales, de acuerdo con el artículo 119 del R. D. 3.046/1977, de 6 de octubre.

Liendo, 19 de octubre de 1982. El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)